

1.5.- Señala como domicilio para todos los efectos legales que se deriven del presente convenio, el ubicado en avenida universidad número 145, Santa Cruz Xoxocotlán, Centro, Oaxaca. C.P. 71230.

1.4.- Cuenta con Registro Federal de Contribuyentes: CBE8106289X5.

1.3.- El Licenciado Rodrigo Eligio González Illescas, en su carácter de Director General, tiene las facultades suficientes para suscribir el presente convenio, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 fracción XIII del Decreto de Creación, reformado del Colegio de Bachilleres del Estado de Oaxaca, personalidad que acredita con el nombramiento expedido a su favor por el Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, de fecha cuatro de diciembre del año dos mil dieciséis.

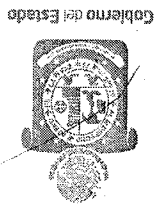
1.2.- Tiene como sus objetivos principales los de impartir, impulsar y promover la educación media superior en su modalidad bachillerato, apeándose a lo dispuesto por el artículo tercero de la Constitución General de la República, la Ley General de Educación y demás ordenamientos vigentes que regulan la materia y sus reglamentos.

1.1.- Fue creado como un Organismo Público Descentralizado de Enseñanza de carácter estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, por Ley expedida por la Quincuagésima Primera Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, mediante Decreto número cuarenta y uno, de fecha veintinueve de mayo de mil novecientos ochenta y uno, publicado en el periódico oficial del Gobierno del Estado el día veintisiete de junio del mismo año, y reformado por Decreto número doscientos cinco, publicado en el periódico oficial del Gobierno del Estado el veintitrés de septiembre del año dos mil.

1.- "EL COBAO" DECLARA QUE:

DECLARACIONES

CONVENIO EN MATERIA DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE OAXACA, REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL EL LICENCIADO RODRIGO ELIGIO GONZÁLEZ ILLESCAS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL COBAO", Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA MORAL DENOMINADA "PROVEEDORA ESCOLAR S. DE R.L." REPRESENTADA POR SU GERENTE GENERAL, GUILLELMO QUIJAS CORZO LOPEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO SE LE DESIGNARÁ "PROVEEDORA ESCOLAR" AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:



PRIMERA.- El objeto del presente convenio, es el mejoramiento del nivel de vida de los trabajadores de "EL COBAO", por lo que "PROVEEDORA ESCOLAR" ha resuelto proporcionarles la posibilidad de adquirir libros de texto, literatura general y artículos escolares de calidad, y de las mejores marcas con beneficios

### CLAUSULAS

celebrar el presente convenio al tenor de las siguientes:

De conformidad con las anteriores declaraciones, "AMBAS PARTES", acuerdan

manifestar estar conformes con las declaraciones que anteceden.  
capacidad legal con que comparecen para celebrar el presente convenio y la que pudiera invalidarlo reconocíendose mutuamente la personalidad y la enriquecimiento ilícito, ni cualquier otro vicio de la voluntad o del consentimiento, ni violencia, lesión, coacción, mala fe, coacción, lesión, violencia,

### 3.- AMBAS PARTES, DECLARAN QUE:

2.5.- Señala como su domicilio el ubicado en la Avenida Independencia número 1001, Colonia, Centro, en esta ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, C.P. 68000, con número telefónico 951 501 52 14.

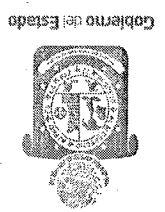
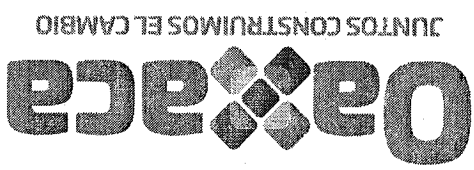
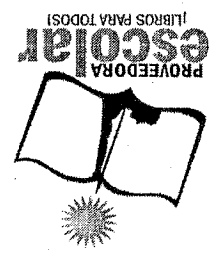
2.4.- Cuenta con Registro Federal de Contribuyentes: PES4912206193

2.3.- El Licenciado Guillermo Quijas Corzo López, en su carácter de apoderado legal acredita la personalidad con que se ostenta, mediante el instrumento notarial número 83,161 (ochenta y tres mil ciento sesenta y uno), volumen número 1,266 (mil doscientos sesenta y seis), pasado ante la fe del Notario Público número 38 del Estado de Oaxaca, Licenciado Omar Abacuc Sánchez Heras, en la cual consta que cuenta con facultades suficientes para comprometer a su representada en los términos del presente convenio.

2.2.- Se encuentra debidamente constituida de acuerdo a las leyes mexicanas, lo cual consta en la escritura pública número 736 (setecientos treinta y seis) de fecha seis de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve, pasada ante la fe del Licenciado Guadalupe F. Martínez, titular de la Notaría Pública número 2, la cual se encuentra inscrita en el registro público correspondiente.

2.1. Es una empresa oaxaqueña con presencia en el Estado de Oaxaca, dedicada a la comercialización de libros, artículos escolares y de oficina, ofreciendo siempre una extensa variedad de artículos de alta calidad, a los mejores precios del mercado.

### 2.- "LA PROVEEDORA ESCOLAR" DECLARA QUE:



www.cobao.edu.mx

especiales, a través de compras de contado y a crédito con el mecanismo y beneficios siguientes:

- a) Descuento especial del 10% en la adquisición de todo el material de papelería en todas sus sucursales, aplicable al precio de menudeo al contado y en todas sus formas de pago.
- b) Descuento especial del 10% en la adquisición de todo el material de Librería, aplicable al precio de menudeo al contado y en todas sus formas de pago.

Para disfrutar de este beneficio los trabajadores de "EL COBAO", deberán presentar su credencial o gafete vigente de la institución. Estos beneficios no son acumulables con otras promociones, y son aceptadas con cualquier forma de pago.

SEGUNDA.- "PROVEEDORA ESCOLAR" independientemente de los beneficios de la cláusula anterior, también ofrece a los trabajadores que prestan sus servicios para "EL COBAO" en todas sus compras de Papelería y Librería lo siguiente:

- a) El beneficio de adquirir su material de Librería y/o Papelería a crédito mediante 4 abonos quincenales, beneficio al cual se le denominará "PROVE-NOMINA".

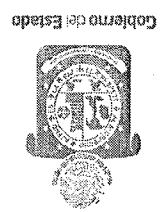
TERCERA.- Para el cumplimiento de las cláusulas anteriores "PROVEEDORA ESCOLAR", realizará la difusión de sus servicios en las áreas que para tal caso designe "EL COBAO", mediante los siguientes medios:

- Mantas
- Display
- Colocación de carteles
- Instalación de stand
- Tripticos
- Reuniones informativas

CUARTA.- "PROVEEDORA ESCOLAR" cederá a "EL COBAO" un 5% del total de las compras totales efectuadas por los trabajadores, operaciones que se deriven de las cláusulas anteriores. Mismos que serán de la siguiente forma:

- a) "PROVEEDORA ESCOLAR" realizará cortes mensuales de las compras realizadas con los trabajadores de "EL COBAO".

www.cobao.edu.mx



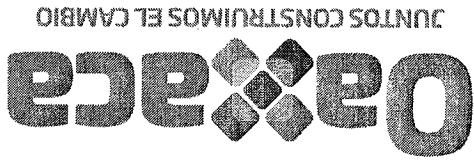
- a) La operación la celebrarán por una parte "PROVEEDORA ESCOLAR" y por la otra el trabajador a través de "EL COBAO".
- b) "PROVEEDORA ESCOLAR" se compromete a cambiar algún material si éste es diferente al solicitado o resulta con defectos de fabricación, únicamente presentando el ticket de compra emitido por PROVEEDORA ESCOLAR S. DE R.L., dentro de los tres días siguientes de haber realizado la compra.
- c) Los representantes de ventas de "PROVEEDORA ESCOLAR" habrán de explicar al personal administrativo, la forma de pago, el cual será realizado a través de cuatro abonos quincenales deducidos de su sueldo, por medio del procedimiento detallado en la cláusula SEGUNDA del presente convenio.
- d) El trabajador por voluntad propia, firmará una carta de anuencia al momento de adquirir el crédito a "PROVEEDORA ESCOLAR" en la cual ya

SIXTA.- Para el uso del beneficio de "PROVE-NOMINA", que se menciona en la cláusula SEGUNDA, el procedimiento a seguir será el siguiente:

- CASA MATRIZ: Av. Independencia No.1001, Colonia Centro, C.P. 68000, Oaxaca de Juárez, Oax.
- Sucursal SANTA ROSA: Carr. Internacional No. 188, Col. El paraíso, Santa Rosa Panzacola, Oax.
- Sucursal MERCED: Calle Nicolás del Puerto No. 101, Col. Centro, Oaxaca de Juárez, Oax.
- Sucursal CENTRAL DE ABASTO: Local 27 y 28, Zona húmeda del interior del mercado de abasto, Col. Centro, Oaxaca de Juárez, Oax.
- Sucursal SOLEDAD: Calle Valerio Trujano No. 3, Col. Centro, Oaxaca de Juárez, Oax.
- Sucursal XOXO: Av. Ferrocarril No. 1331, Col. Santa Anita, Oax.
- Librería VENTUROSA: Calz. Porfirio Díaz NO. 404, Col. Reforma, Oax.

QUINTA.- Para el servicio y los beneficios antes estipulados "PROVEEDORA ESCOLAR" específica y pone a la disposición todas sus sucursales al servicio de "EL COBAO", de acuerdo al siguiente listado:

- b) "PROVEEDORA ESCOLAR" informará al "EL COBAO" los resultados obtenidos y elaborará el cálculo correspondiente al 5% del total de las compras realizadas.
- c) "EL COBAO" hará uso de dicho porcentaje equivalente por productos que "PROVEEDORA ESCOLAR" oferta a precio público en cualquiera de sus sucursales, mediante el pedido correspondiente,



www.cobao.edu.mx

a) La orden de descuento es entregada por "PROVEEDORA ESCOLAR" directamente a "EL COBAO". Estas serian mediante las facturas firmadas por el trabajador, anexando los documentos autorizados por "EL COBAO".

b) Los descuentos se comenzaran a realizar a los trabajadores de "EL COBAO" que hayan adquirido productos de "PROVEEDORA ESCOLAR", a partir del primer pago quincenal de salario inmediato a la fecha de entrega

SEPTIMA.- Por su parte, "EL COBAO" se obliga con "PROVEEDORA ESCOLAR" en realizar todos los trámites que resulten necesarios, para llevar a cabo los descuentos que previamente hayan sido autorizados por los mismos trabajadores, a través de las órdenes de descuento que hubiesen firmado y de las que se hizo referencia en el inciso e) de la cláusula que antecede, sujetando la tramitación de tal descuento al siguiente procedimiento:

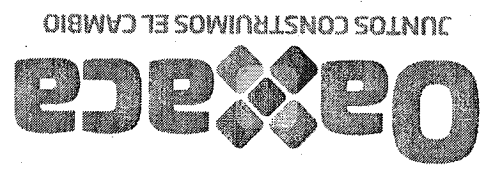
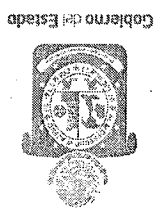
- I) Sea mayor de edad
- II) Cuento con Identificación Oficial
- III) Cuento con comprobante de domicilio reciente
- IV) Presente la documentación autorizada por "EL COBAO"

f) Una vez que "EL COBAO" autorice por escrito a "PROVEEDORA ESCOLAR" el otorgamiento del crédito a su trabajador, éste podrá celebrar con "PROVEEDORA ESCOLAR" el contrato de compra venta que ampare la mercancía solicitada, siempre y cuando cubra los siguientes requisitos:

e) "EL COBAO", a través del encargado responsable, analizará las solicitudes y determinará la procedencia del otorgamiento de los créditos correspondientes, concediendo su visto bueno con su nombre y firma para que se surta el pedido al trabajador, tomando en consideración al momento de otorgar el visto bueno respectivo, que para el otorgamiento de créditos se debe calcular de la siguiente manera: se otorgará crédito hasta por el importe del 20% de su salario bimestral, el importe de este crédito se descontará en cuatro quincenas. El trabajador deberá contar con una antigüedad mínima en su centro de trabajo de un año y medio ininterrumpido, además de contar con la liquidez que le permitan efectuar los pagos en la forma y términos a que se obligue. Así también, para el otorgamiento de créditos menores a la cantidad antes referida deberá considerar que el trabajador cuente con una antigüedad en su centro de trabajo, por lo menos de un año ininterrumpido; y que sus ingresos le permitan realizar el pago respectivo.

se encuentra incluida una orden que autorice y faculte a "EL COBAO" a realizar el descuento convenido y la entrega de sus pagos a "PROVEEDORA ESCOLAR" para amortizar su crédito.

www.oaxaca.gob.mx



DÉCIMA PRIMERA.- "PROVEEDORA ESCOLAR" reunirá un paquete con las autorizaciones de descuentos y los hará llegar al COMPRADOR, en los formatos técnicos que hayan quedado establecidos y en las fechas que se determinen conforme al calendario de pagos, siendo por lo menos una a la quincena la

DÉCIMA.- "PROVEEDORA ESCOLAR" realizará todos los trámites previos al otorgamiento del crédito como son: llenado de la factura de compra a nombre del trabajador, recepción y verificación de los requisitos, mandato o autorización de descuento a su salario del trabajador o cualquiera que sea necesario para tales efectos.

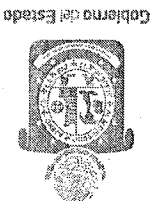
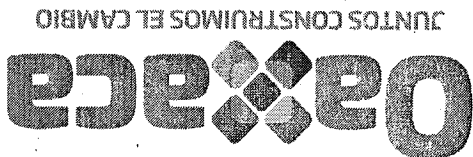
NOVENA.- "PROVEEDORA ESCOLAR" celebrará las reuniones técnicas que sean necesarias con "EL COBAO" a efecto de obtener la mayor diligencia, fluidez y seguridad en el manejo y trámite de las órdenes de descuento efectuadas a los trabajadores adquirentes del crédito "PROVE-NOMINA".

Ahora bien, en caso de que "EL COBAO" pague a "PROVEEDORA ESCOLAR" con un cheque de una Institución Bancaria diferente a la que maneje "PROVEEDORA ESCOLAR", se considerará como pagado hasta que se haga efectivo en el saldo Bancario de la misma; asimismo cuando "EL COBAO" estime conveniente realizar los pagos mediante depósito o transferencia a la Cuenta Bancaria de "PROVEEDORA ESCOLAR" se considerará pagado una vez que dicho depósito se refleje en su saldo bancario. Si por causas imputables a "EL COBAO" el referido importe semanal o quincenal no fuera entregado a "PROVEEDORA ESCOLAR" en el plazo previamente establecido en líneas anteriores, aquella tendrá la obligación de pagar a ésta, por concepto de intereses moratorios, el 2.5% mensual, de acuerdo al periodo en el que debió realizarse el pago correspondiente.

OCTAVA.- "EL COBAO" se obliga a que el importe de los descuentos hechos a los trabajadores, sean entregados oportunamente mediante cheque mensual a "PROVEEDORA ESCOLAR" dentro de los dos primeros días siguientes a la fecha en el que el trabajador haya recibido su salario, en cuyo comprobante se refleje el descuento correspondiente. Debiendo entregarse el referido cheque a la persona que mediante escrito autorice "PROVEEDORA ESCOLAR".

c) El trabajador tiene un plazo de tres días naturales contados a partir de la recepción del producto, para reclamar sobre las condiciones del mismo por el cual, "PROVEEDORA ESCOLAR" se compromete a realizar el cambio del artículo en ese mismo acto por otro de las mismas características, siempre y cuando sea necesario y se trate de defectos propios de fabricación del producto.

del producto, hasta cubrir el monto de la totalidad que importe la mercancía que hubiese adquirido.



www.oaxaca.gob.mx

**DÉCIMA SÉPTIMA.-** "AMBAS PARTES" podrán dar por terminado el presente convenio, cuando así lo determinen por mutuo acuerdo o cuando una de las partes comunique por escrito a la otra su deseo de darlo por concluido, haciéndolo con treinta días naturales de anticipación. Sin embargo, las actividades que se encuentren en curso, continuarán hasta su total conclusión.

**DÉCIMA SEXTA.-** La duración del presente convenio será al treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciséte, el cual comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su celebración; en la inteligencia que se pueda renovar para el siguiente ejercicio fiscal.

**DÉCIMA QUINTA.-** El personal que designen "AMBAS PARTES", para la ejecución de las actividades derivadas del presente convenio, se entenderá exclusivamente relacionado con la parte que lo emplea y en ningún caso podrá considerarse a la otra como patrón solidario o sustituto.

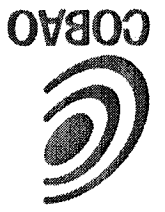
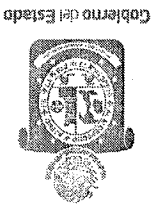
- Por "PROVEEDORA ESCOLAR", Al C. Jesús Julián López, en su carácter de Gerente Comercial división Librería
- Por "EL COBAO", la Lic. Ana Lilia Rosado Chávez, en su carácter de Jefa del Departamento de Recursos Humanos.

**DÉCIMA CUARTA.-** Los responsables de dar seguimiento al presente convenio serán:

**DÉCIMA TERCERA.-** Cualquier otra situación no prevista en el convenio o la modificación de alguna(s) de la(s) cláusula(s) o de sus anexos, será resuelta a través de reuniones técnicas operativas en que participarán cada una de las partes, a través de sus responsables.

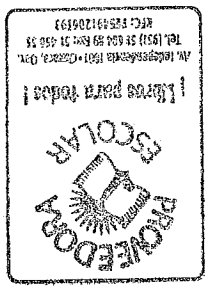
**DÉCIMA SEGUNDA.-** En el caso de incidencias tales, como renuncias, defunciones, bajas, destituciones de un trabajador o cualquier otra causa relativa a la separación temporal o definitiva del trabajador de su fuente de trabajo, "EL COBAO" se obliga a darlo a conocer en forma inmediata a "PROVEEDORA ESCOLAR" ya sea a través de una llamada telefónica, cuando la premura del caso así lo amerite o bien mediante escrito, siempre que las características del caso lo permitan, lo anterior con la finalidad de que en forma conjunta determinen la forma en que se efectuará el pago de la cantidad restante o la extinción del crédito.

entrega-recepción de dichos formatos; para que "EL COBAO" proceda a efectuar los descuentos correspondientes, y los entregue a "PROVEEDORA ESCOLAR" en la forma convenida como ya se hizo referencia en la cláusula QUINTA.



www.oaxaca.gob.mx

www.oaxaca.gob.mx



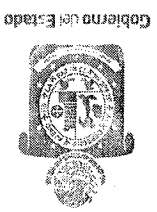
*[Signature]*  
C.P. ANTONIO SANCHEZ LOPEZ  
CONTRALOR CORPORATIVO VENTURA

*[Signature]*  
LIC. SILVIA LETICIA MARTINEZ YESCAS  
COORDINADORA JURIDICA DEL COBAO

TESTIGOS

*[Signature]*  
LIC. GUILLERMO QUIJAS CORZO LOPEZ  
GERENTE GENERAL  
DIRECCION GENERAL  
LIC. ROBRIGO ELICID GONZALEZ YESCAS  
DIRECCION GENERAL  
~~COBAO~~  
~~POR "EL COBAO"~~  
POR "PROVEEDORA ESCOLAR"

DÉCIMA OCTAVA.- Para la interpretación y cumplimiento del presente convenio, así como para todo aquello que no está estipulado en el mismo, "AMBAS PARTES" se someten a la jurisdicción y competencia de los tribunales del poder judicial del estado de Oaxaca, con residencia en Oaxaca de Juárez, Oaxaca, por lo que renuncian al fuero que les pudiera corresponder por razón de sus domicilios presentes o futuros.  
Enteradas las partes del contenido y alcance de este instrumento, lo firman de conformidad y por triplicado en la ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a los veintiocho días del mes de abril del año dos mil dieciséte.





1.5.- Señala como domicilio para todos los efectos legales que se deriven del presente convenio, el ubicado en avenida universidad número 145, Santa Cruz Xoxocotlán, Centro, Oaxaca. C.P. 71230.

1.4.- Cuenta con Registro Federal de Contribuyentes: CBE8106289X5.

1.3.- El Licenciado Rodrigo Eligio González Illescas, en su carácter de Director General, tiene las facultades suficientes para suscribir el presente convenio, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 fracción XIII del Decreto de Creación, reformado del Colegio de Bachilleres del Estado de Oaxaca, personalidad que acredita con el nombramiento expedido a su favor por el Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, de fecha cuatro de diciembre del año dos mil dieciséis.

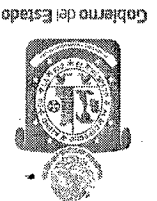
1.2.- Tiene como sus objetivos principales los de impartir, impulsar y promover la educación media superior en su modalidad bachillerato, apeguándose a lo dispuesto por el artículo tercero de la Constitución General de la República, la Ley General de Educación y demás ordenamientos vigentes que regulan la materia y sus reglamentos.

1.1.- Fue creado como un Organismo Público Descentralizado de enseñanza de carácter estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, por Ley expedida por la Quincuagésima Primera Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, mediante Decreto número cuarenta y uno, de fecha veintinueve de mayo de mil novecientos ochenta y uno, publicado en el periódico oficial del Gobierno del Estado el día veintiséis de junio del mismo año, y reformado por Decreto número doscientos cinco, publicado en el periódico oficial del Gobierno del Estado el veintitrés de septiembre del año dos mil.

1.- "EL COBAO" DECLARA QUE:

DECLARACIONES

CONVENIO EN MATERIA DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE OAXACA, REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL EL LICENCIADO RODRIGO ELIGIO GONZÁLEZ ILLESCAS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL COBAO", Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA MORAL DENOMINADA "PROVEEDORA ESCOLAR S. DE R.L." REPRESENTADA POR SU GERENTE GENERAL, GUILLERMO QUIJAS CORZO LOPEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO SE LE DESIGNARÁ "PROVEEDORA ESCOLAR" AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:



www.oaxaca.gob.mx

PRIMERA.- El objeto del presente convenio, es el mejoramiento del nivel de vida de los trabajadores de "EL COBAO", por lo que "PROVEEDORA ESCOLAR" ha resuelto proporcionarles la posibilidad de adquirir libros de texto, literatura general y artículos escolares de calidad, y de las mejores marcas con beneficios

### CLAUSULAS

celebrar el presente convenio al tenor de las siguientes:

De conformidad con las anteriores declaraciones, "AMBAS PARTES", acuerdan

manifestar estar conformes con las declaraciones que anteceden. capacidad legal con que comparecen para celebrar el presente convenio y la que pudiera invalidarlo reconocíendose mutuamente la personalidad y la enriquecimiento ilícito, ni cualquier otro vicio de la voluntad o del consentimiento. 3.1.- En el otorgamiento no existe error, dolo, mala fe, coacción, lesión, violencia,

### 3.- AMBAS PARTES, DECLARAN QUE:

2.5.- Señala como su domicilio el ubicado en la Avenida Independencia número 1001, Colonia, Centro, en esta ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, C.P. 68000, con número telefónico 951 501 52 14.

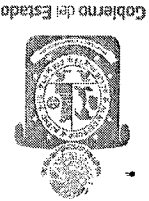
2.4.- Cuenta con Registro Federal de Contribuyentes: PES491206193

2.3.- El Licenciado Guillermo Quijas Corzo López, en su carácter de apoderado legal acredita la personalidad con que se ostenta, mediante el instrumento notarial número 83,161 (ochenta y tres mil ciento sesenta y uno), volumen número 1,266 (mil doscientos sesenta y seis), pasado ante la fe del Notario Público número 38 del Estado de Oaxaca, Licenciado Omar Abacuc Sánchez Heras, en la cual consta que cuenta con facultades suficientes para comprometer a su representada en los términos del presente convenio.

2.2.- Se encuentra debidamente constituida de acuerdo a las leyes mexicanas, lo cual consta en la escritura pública número 736 (setecientos treinta y seis) de fecha seis de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve, pasada ante la fe del Licenciado Guadalupe F. Martínez, titular de la Notaría Pública número 2, la cual se encuentra inscrita en el registro público correspondiente.

2.1. Es una empresa oaxaqueña con presencia en el Estado de Oaxaca, dedicada a la comercialización de libros, artículos escolares y de oficina, ofreciendo siempre una extensa variedad de artículos de alta calidad, a los mejores precios del mercado.

### 2.- "LA PROVEEDORA ESCOLAR" DECLARA QUE:



www.cobao.edu.mx

**CUARTA.-** "PROVEEDORA ESCOLAR" cederá a "EL COBAO" un 5% del total de las compras totales efectuadas por los trabajadores, operaciones que se deriven de las cláusulas anteriores. Mismos que serán de la siguiente forma:

- Mantas
- Display
- Colocación de carteles
- Instalación de stand
- Trípticos
- Reuniones informativas

**TERCERA.-** Para el cumplimiento de las cláusulas anteriores "PROVEEDORA ESCOLAR", realizará la difusión de sus servicios en las áreas que para tal caso designe "EL COBAO", mediante los siguientes medios:

a) El beneficio de adquirir su material a crédito sin intereses, con facilidades para su liquidación mediante 4 abonos quincenales, beneficio al cual se le denominará "PROVE-NOMINA".

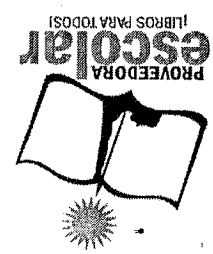
**SEGUNDA.-** "PROVEEDORA ESCOLAR" además de los beneficios de la cláusula anterior, también ofrece a los trabajadores que prestan sus servicios para "EL COBAO" en todas sus compras de Papelería y Librería lo siguiente:

Estos beneficios no son acumulables con otras promociones, y son aceptadas con cualquier forma de pago.  
Para disfrutar de este beneficio los trabajadores de "EL COBAO", deberán presentar su credencial o gafete vigente de la institución.

b) Descuento especial del 10% en la adquisición de todo el material de Librería, aplicable al precio de menudeo al contado y en todas sus formas de pago.

a) Descuento especial del 10% en la adquisición de todo el material de papelería en todas sus sucursales, aplicable al precio de menudeo al contado y en todas sus formas de pago.

especiales, a través de compras de contado y a crédito con el mecanismo y beneficios siguientes:



www.oaxaca.gob.mx

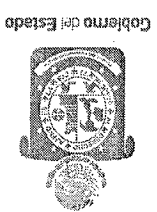
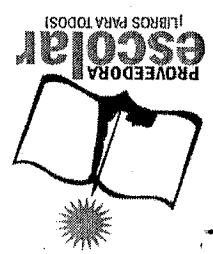
- a) La operación la celebrarán por una parte "PROVEEDORA ESCOLAR" y por la otra el trabajador a través de "EL COBAO".
- b) "PROVEEDORA ESCOLAR" se compromete a cambiar algún material si éste es diferente al solicitado o resulta con defectos de fabricación, únicamente presentando el ticket de compra emitido por PROVEEDORA ESCOLAR S. DE R.L., dentro de los tres días siguientes de haber realizado la compra.
- c) Los representantes de ventas de "PROVEEDORA ESCOLAR" habrán de explicar al personal administrativo, la forma de pago, el cual será realizado a través de cuatro abonos quincenales deducidos de su sueldo, por medio del procedimiento detallado en la cláusula SEGUNDA del presente convenio.
- d) El trabajador por voluntad propia, firmará una carta de anuencia al momento de adquirir el crédito a "PROVEEDORA ESCOLAR" en la cual ya se encuentra incluida una orden que autorice y faculte a "EL COBAO" a

SIXTA.- Para el uso del beneficio de "PROVE-NOMINA", que se menciona en la cláusula SEGUNDA, el procedimiento a seguir será el siguiente:

- CASA MATRIZ: Av. Independencia No.1001, Colonia Centro, C.P. 68000, Oaxaca de Juárez, Oax.
- Sucursal SANTA ROSA: Carr. Internacional No. 188, Col. El paraíso, Santa Rosa Panzacola, Oax.
- Sucursal MERCED: Calle Nicolás del Puerto No. 101, Col. Centro, Oaxaca de Juárez, Oax.
- Sucursal CENTRAL DE ABASTO: Local 27 y 28, Zona húmeda del interior del mercado de abasto, Col. Centro, Oaxaca de Juárez, Oax.
- Sucursal SOLEDAD: Calle Valerio Trujano No. 3, Col. Centro, Oaxaca de Juárez, Oax.
- Sucursal XOXO: Av. Ferrocarril No. 1331, Col. Santa Anita, Oax.
- Librería VENTUROSA: Calz. Porfirio Díaz No. 404, Col. Reforma, Oax.

QUINTA.- Para el servicio y los beneficios antes estipulados "PROVEEDORA ESCOLAR" específica y pone a la disposición todas sus sucursales al servicio de "EL COBAO", de acuerdo al siguiente listado:

- b) "PROVEEDORA ESCOLAR" informará al "EL COBAO" los resultados obtenidos y elaborará el cálculo correspondiente al 5% del total de las compras realizadas.
- c) "EL COBAO" hará uso de dicho porcentaje equivalente por productos que "PROVEEDORA ESCOLAR" oferta, mediante el pedido correspondiente.



www.oaxaca.gob.mx

- a) La orden de descuento es entregada por "PROVEEDORA ESCOLAR" directamente a "EL COBAO". Estas serían mediante las facturas firmadas por el trabajador, anexando los documentos autorizados por "EL COBAO"
- b) Los descuentos se comenzarán a realizar a los trabajadores de "EL COBAO" que hayan adquirido productos de "PROVEEDORA ESCOLAR", a partir del primer pago quincenal de salario inmediato a la fecha de entrega

SEPTIMA.- Por su parte, "EL COBAO" se obliga con "PROVEEDORA ESCOLAR" en realizar todos los trámites que resulten necesarios, para llevar a cabo los descuentos que previamente hayan sido autorizados por los mismos trabajadores, a través de las órdenes de descuento que hubiesen firmado y de las que se hizo referencia en el inciso e) de la cláusula que antecede, sujetando la tramitación de tal descuento al siguiente procedimiento:

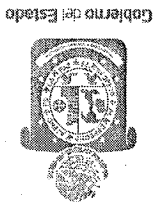
- I) Sea mayor de edad
- II) Cuento con Identificación Oficial
- III) Cuento con comprobante de domicilio reciente
- IV) Presente la documentación autorizada por "EL COBAO"

f) Una vez que "EL COBAO" autorice por escrito a "PROVEEDORA ESCOLAR" el otorgamiento del crédito a su trabajador, éste podrá celebrar con "PROVEEDORA ESCOLAR" el contrato de compra venta que ampare la mercancía solicitada, siempre y cuando cubra los siguientes requisitos:

e) "EL COBAO", a través del encargado responsable, analizará las solicitudes y determinará la procedencia del otorgamiento de los créditos correspondientes, concediendo su visto bueno con su nombre y firma para que se surta el pedido al trabajador, tomando en consideración al momento de otorgar el visto bueno respectivo, que para el otorgamiento de créditos se debe calcular de la siguiente manera: se otorgará crédito hasta por el importe del 20% de su salario bimestral, el importe de este crédito se descontará en cuatro quincenas. El trabajador deberá contar con una antigüedad mínima en su centro de trabajo de un año y medio ininterrumpido, además de contar con la liquidez que le permitan efectuar los pagos en la forma y términos a que se obligue. Así también, para el otorgamiento de créditos menores a la cantidad antes referida deberá considerarse que el trabajador cuente con una antigüedad en su centro de trabajo, por lo menos de un año ininterrumpido; y que sus ingresos le permitan realizar el pago respectivo.

realizar el descuento convenido y la entrega de sus pagos a "PROVEEDORA ESCOLAR" para amortizar su crédito.

www.oaxaca.gob.mx



**DÉCIMA PRIMERA.** - "PROVEEDORA ESCOLAR" reunirá un paquete con las autorizaciones de descuentos y los hará llegar al COMPRADOR, en los formatos técnicos que hayan quedado establecidos y en las fechas que se determinen conforme al calendario de pagos, siendo por lo menos una a la quincena la

DESCUENTO a su salario del trabajador o cualquiera que sea necesario para tales efectos.

**DÉCIMA.** - "PROVEEDORA ESCOLAR" realizará todos los trámites previos a otorgamiento del crédito como son: llenado de la factura de compra a nombre del trabajador, recepción y verificación de los requisitos, mandato o autorización de

seguridad en el manejo y trámite de las órdenes de descuento efectuadas a los trabajadores adquirentes del crédito "PROVE-NOMINA".

**NOVENA.** - "PROVEEDORA ESCOLAR" celebrará las reuniones técnicas que sean necesarias con "EL COBAO" a efecto de obtener la mayor diligencia, fluidez y

acuerdo al periodo en el que debió realizarse el pago correspondiente.

de pagar a ésta, por concepto de intereses moratorios, el 2.5% mensual, de el plazo previamente establecido en líneas anteriores, aquella tendrá la obligación importe semanal o quincenal no fuera entregado a "PROVEEDORA ESCOLAR" en refleje en su saldo bancario. Si por causas imputables a "EL COBAO" el referido "PROVEEDORA ESCOLAR" se considerará pagado una vez que dicho depósito se Banco de la misma; asimismo cuando "EL COBAO" estime conveniente realizar "PROVEEDORA ESCOLAR", se considerará como pagado hasta que se haga efectivo en el saldo un cheque de una Institución Bancaria diferente a la que maneje "PROVEEDORA ESCOLAR" pagara a "PROVEEDORA ESCOLAR" con

que mediante escrito autorice "PROVEEDORA ESCOLAR".

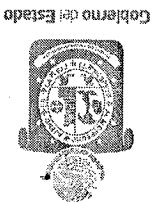
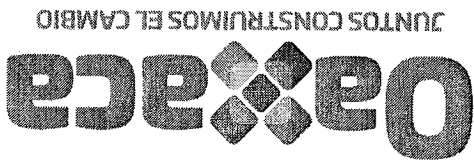
descuento correspondiente. Debiendo entregarse el referido cheque a la persona en el que el trabajador haya recibido su salario, en cuyo comprobante se refleje el "PROVEEDORA ESCOLAR" dentro de los dos primeros días siguientes a la fecha trabajadores, sean entregados oportunamente mediante cheque mensual a los **OCTAVA.** - "EL COBAO" se obliga a que el importe de los descuentos hechos a los

producto.

El trabajador tiene un plazo de tres días naturales contados a partir de la recepción del producto, para reclamar sobre las condiciones del mismo por el cual, "PROVEEDORA ESCOLAR" se compromete a realizar el cambio del artículo en ese mismo acto por otro de las mismas características, siempre y cuando sea necesario y se trate de defectos propios de fabricación del

del producto, hasta cubrir el monto de la totalidad que importe la mercancía que hubiese adquirido.

www.cobao.edu.mx



DECIMO SÉPTIMA.- "AMBAS PARTES" podrán dar por terminado el presente convenio, cuando así lo determinen por mutuo acuerdo o cuando una de las partes comuniquen por escrito a la otra su deseo de darlo por concluido, haciéndolo con treinta días naturales de anticipación. Sin embargo, las actividades que se encuentren en curso, continuarán hasta su total conclusión.

DECIMO SEXTA.- La duración del presente convenio será al treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciséte, el cual comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su celebración; en la inteligencia que se pueda renovar para el siguiente ejercicio fiscal.

- Por "PROVEEDORA ESCOLAR", a - Jesús Julian López - en su carácter de Gerente Comercial división Librería
- Por "EL COBAO", la Lic. Ana Lilia Rosado Chávez, en su carácter de Jefa del Departamento de Recursos Humanos.

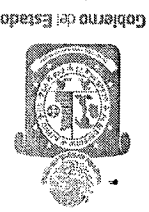
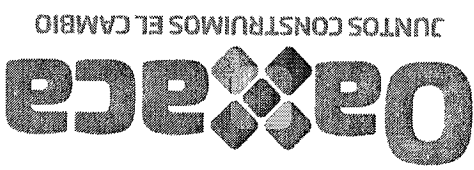
DECIMA CUARTA.- Los responsables de dar seguimiento al presente convenio serán:

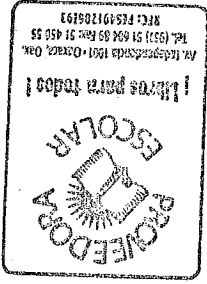
DECIMA TERCERA.- Cualquier otra situación no prevista en el convenio o la modificación de alguna(s) de la(s) cláusula(s) o de sus anexos, será resuelta a través de reuniones técnicas operativas en que participarán cada una de las partes, a través de sus responsables.

DECIMA SEGUNDA.- En el caso de incidencias tales, como renuncias, defunciones, bajas, sustituciones de un trabajador o cualquier otra causa relativa a la separación temporal o definitiva del trabajador de su fuente de trabajo. "EL COBAO" se obliga a darlo a conocer en forma inmediata a "PROVEEDORA ESCOLAR" ya sea a través de una llamada telefónica, cuando la premura del caso así lo amerite o bien mediante escrito, siempre que las características del caso lo permitan, lo anterior con la finalidad de que en forma conjunta determinen la forma en que se efectuará el pago de la cantidad restante o la extinción del crédito.

entrega-recepción de dichos formatos; para que "EL COBAO" proceda a efectuar los descuentos correspondientes, y los entregue a "PROVEEDORA ESCOLAR" en la forma convenida como ya se hizo referencia en la cláusula QUINTA.

www.cobao.edu.mx





C.P. ANTONIO SANCHEZ LOPEZ  
CENTRAL CORPORATIVO VENTURA

*[Handwritten signature]*

LIC. SILVIA LETICIA MARTINEZ YESCAS  
COORDINADORA JURIDICA DEL COBAO

*[Handwritten signature]*

TESTIGOS

LIC. GUILLERMO QUIJAS CORZO LOPEZ  
GERENTE GENERAL

*[Handwritten signature]*

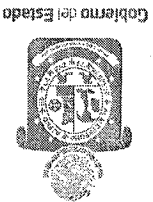
POR "PROVEEDORA ESCOLAR"

DIRECCION GENERAL  
LIC. RODRIGO EL GIL GONZALEZ ILLESCAS  
DIRECTOR GENERAL

*[Handwritten signature]*  
COBAO POR "EL COBAO"

Enteradas las partes del contenido y alcance de este instrumento, lo firman de conformidad y por triplicado en la ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a los veinticuatro días del mes de abril del año dos mil dieciséte.

DECIMO OCTAVA.- Para la interpretación y cumplimiento del presente convenio, se someten a la jurisdicción y competencia de los tribunales del poder judicial del estado de Oaxaca, con residencia en Oaxaca de Juárez, Oaxaca, por lo que renuncian al fuero que les pudiera corresponder por razón de sus domicilios presentes o futuros.



www.oaxaca.gob.mx



SLMY/ijrc  
Expediente  
Cobias - Lic. Rodrigo E. González Illescas - Director General del COBAO - Para su conocimiento - Edificio

**RECIBIDO**  
DIRECCION GENERAL

Mayo  
08 MAY 2017

COBAO

13:21 HR  
COLEGIO DE BACHILLERES  
DEL ESTADO DE OAXACA

COORDINADORA JURIDICA DEL COBAO  
LIC. SILVIA LETICIA MARTINEZ YESCAS  
COBAO



ATENTAMENTE

forme parte del archivo de la Dirección a su cargo.

Lo anterior, para que en el ámbito de su competencia, gire las instrucciones a quien corresponda para su debido cumplimiento, así como para que el mismo

nuestro Colegio.

Por instrucciones del Director General, me permito remitir a usted copia del Convenio de colaboración celebrado entre Provedora Escolar S de RL, y

EDIFICIO.

C.P. LUIS RAYMUNDO PACHECO JARAÚN  
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

COLEGIO DE BACHILLERES  
DEL ESTADO DE OAXACA  
13:21 PM  
08 MAY 2017  
COBAO

**RECIBIDO**  
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

Oficio número: CJ-186/2017

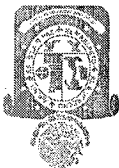
Santa Cruz Xoxocotlán, Centro, Oax., a 08 de mayo de 2017

"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN  
POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS"

COBAO



Gobierno del Estado



JUNTOS CONSTRUIAMOS EL CAMBIO



www.cobao.edu.mx



PROVEEDORA ESCOLAR  
LIBROS PARA TODOS!



CONVENIO EN MATERIA DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE OAXACA, REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL EL LICENCIADO RODRIGO GONZÁLEZ ILLESCAS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL COBAO", Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA MORAL DENOMINADA "PROVEEDORA ESCOLAR S. DE R.L." REPRESENTADA POR SU GERENTE GENERAL, GUILLELMO QUIJAS CORZO LOPEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO SE LE DESIGNARÁ "PROVEEDORA ESCOLAR" AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

### DECLARACIONES

#### 1.- "EL COBAO" DECLARA QUE:

1.- Fue creado como un Organismo Público Descentralizado de Enseñanza de carácter estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, por Ley expedida por la Quincuagésima Primera Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, mediante Decreto número cuarenta y uno, de fecha veintinueve de mayo de mil novecientos ochenta y uno, publicado en el periódico oficial del Gobierno del Estado el día veintisiete de junio del mismo año, y reformado por Decreto número doscientos cinco, publicado en el periódico oficial del Gobierno del Estado el veintitrés de septiembre del año dos mil.

Tiene como sus objetivos principales los de impartir, impulsar y promover la educación media superior en su modalidad bachillerato, apogándose a lo dispuesto por el artículo tercero de la Constitución General de la República, la Ley General de Educación y demás ordenamientos vigentes que regulan la materia y sus reglamentos.

1.3.- El Licenciado Rodrigo Eligio González Illescas, en su carácter de Director General, tiene las facultades suficientes para suscribir el presente convenio, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 fracción XIII del Decreto de Creación, reformado del Colegio de Bachilleres del Estado de Oaxaca, personalidad que acredita con el nombramiento expedido a su favor por el Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, de fecha cuatro de diciembre del año dos mil dieciséis.

1.4.- Cuenta con Registro Federal de Contribuyentes: CBE8106289X5.

1.5.- Señala como domicilio para todos los efectos legales que se deriven del presente convenio, el ubicado en avenida universidad número 145, Santa Cruz Xoxocotlán, Centro, Oaxaca, C.P. 71230.

Teochei Converso  
Moralet Ruiz  
16/05/11

